



TABLON DE EDICTOS

Núm. Referencia: 0100SEC/ALC03161
Resolución nº: 678/2019
Fecha Resolución: 11/03/2019

NOTIFICACIÓN

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado con la fecha arriba indicada, el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO; ADMINISTRATIVO/A; GRADO O EQUIVALENTE EN DERECHO y/o CONJUNTAS CON ESTAS; GRADO EN ECONÓMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS; GRADUADO SOCIAL; TRABAJO SOCIAL

Primera.- Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.

1.1. El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección, provisión y constitución de una Bolsa de Empleo a efectos de contratación de PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

1. DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO,
2. ADMINISTRATIVO/A,
3. GRADO O EQUIVALENTE EN DERECHO y/o CONJUNTAS CON ESTAS
4. GRADO EN ECONOMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS
5. GRADUADO SOCIAL;
6. TRABAJO SOCIAL;

1.1. Se crea la presente convocatoria para dotar de bolsas independientes por categorías para atender las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de Marchena, en necesidades de acumulación de tareas, relevos por bajas, vacaciones, excedencias, necesidad de refuerzos por eventos, festividades, etc.

Estas bolsas de empleo tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma. Hasta tanto se aprobara una bolsa posterior, la administración podrá prorrogar reiniciar esta bolsa tras su agotamiento.

1.2. La modalidad del contrato es laboral, temporal, por obra o servicio determinado y podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, según las necesidades del consistorio.

1.3. La duración de los contratos, con carácter general, serán de tres meses, pudiendo ser prorrogados hasta seis meses de máximo, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso. No obstante, el periodo de contratación podrá ser inferior o superior dependiendo de las necesidades del consistorio que justifiquen la contratación.

Antes de saltar al siguiente trabajador/a en el orden de cada bolsa, se tendrá preferencia al

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==		





trabajador ya contratado si este no ha agotado una contratación de hasta seis meses a tiempo completo, y se agotará por tanto en aquella parte de contratación que le falte hasta agotar el máximo de seis meses a tiempo completo, y ello siempre que conste informe favorable del responsable del servicio al que se destina en la prestación laboral anterior.

Como excepción a lo anterior, los contratos podrán ser prorrogados hasta un año a tiempo parcial o completo, atendiendo a las circunstancias de necesidad del consistorio, o hasta el límite legal que regula el contrato por obra o servicio en la ley laboral de aplicación.

1.4. Por tanto, y en conexión con lo que antecede, el personal contratado como resultado de estas bolsas, que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento, mediante una relación jurídico-laboral de carácter temporal, no podrá ser contratado para un nuevo contrato por este Organismo en igual periodo por ningún otro programa, pero sí podrá ampliarse, con carácter general, el periodo de contrato en los casos en los que su contrato sea inferior al máximo establecido, que podrá ser prorrogado hasta el máximo previsto para cada bolsa (seis meses a tiempo completo) hallando la proporción temporal de contratación que reste hasta cubrir dicho periodo de seis meses a tiempo completo, y siempre que medie informe favorable de la ejecución del contrato anterior emitido por el encargado del servicio o por los Recursos Humanos.

Segunda.-Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. De conformidad con el Art .56,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico y podrán concurrir sin limitación de cupo.

2.1.3.Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada en cada convocatoria específica.

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para Ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

2.1.6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Tercera.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1. Solicitudes.

Las solicitudes serán según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Marchena en el Anexo I, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza en la bolsa a la que se opte. **En caso de solicitar para más de una bolsa, deberá formalizarse una solicitud individual para cada uno de las bolsas.**

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en la modalidad de "correo administrativo", para que la misma sea fechada y sellada por el

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==		





personal de Correos antes de ser certificada.

Es requisito de presentación de solicitud que en caso de presentación de solicitud en Administración distinta o por Correos, el aspirante lo comunicará dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a la dirección de la Unidad de Recursos Humanos (recursoshumanos@marchena.org), adjuntando copia de la solicitud.

En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un teléfono móvil para su localización de forma ágil.

El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la base novena, será de **quince (15) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de las respectivas convocatorias.

3.3. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud para formar parte de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria, se deberá acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de titulación y, en su caso, de la experiencia profesional y formación.

1.º Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

2.º Fotocopia del título académico o certificación profesional equivalente que corresponda. (Anexo II)

3.º Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

4.º La prestación de servicios similares en administraciones públicas deberán indicarse señalando los periodos de tiempo de trabajo. Este extremo será acreditado mediante certificado del Organismo de la Administración donde se hubiesen realizado los mismos indicando periodo, Categoría, grupo de cotización y funciones.

5.º Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

6.º La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará, bien con certificados de empresas o Administración en el que deberá figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, acompañado de las oportunas nóminas.

3.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.5. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Cuarta.-Sistema de valoración de méritos y ordenación de las Bolsas.

4.1. El sistema de ordenación de los/las componentes resultantes de la convocatoria será la valoración de méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la base novena.

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==			



4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución independiente para cada tipo de bolsa, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos por cada Bolsa, dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, en su página Web (www.marchena.es).

En la lista provisional se relacionarán todos/as aquellos/as aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos/as y la causa de su exclusión, o si han sido admitidos/as, y en este último caso, se señalará la puntuación asignada.

Los/as aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación.

Transcurrido el plazo indicado, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente .

Quinta.- Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de cada Bolsa de Trabajo resultante de la convocatoria.

5.1. Una vez resueltas por el Órgano de Selección las reclamaciones a la lista provisional, si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los/las aspirantes admitidos/as definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.

5.2. En aquellos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviese igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado titulación.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º Sorteo entre los candidatos de igual puntuación por el órgano de selección ante Fedatario público.

5.3. Concluido el proceso, el órgano permanente de contratación propondrá al órgano competente la aprobación de la lista definitiva de cada Bolsa de Trabajo, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad de sus componentes.

5.4. El Órgano competente, al aprobar la lista definitiva, declarará constituida la Bolsa de Trabajo a efectos de contratación temporal en las categorías profesionales a las que se refiera cada una y ordenará su publicación en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena.

5.5. El hecho de formar parte de la Bolsa de Trabajo creada no implica reconocimiento alguno a los/las que formen parte de la misma de estar en posesión de los requisitos exigidos en cada convocatoria, de forma que, de ser llamado para su contratación se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Sexta.- Órgano de Selección.

El Tribunal lo compondrá el órgano permanente de Selección nombrado y en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las deliberaciones, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==		





bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La composición del órgano permanente de selección se hará pública en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.marchena.es>.

Séptima.- Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

7.1. El llamamiento a los candidato/as se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

El orden de los/las candidato/as en las Bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas.

La oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud o por llamada telefónica, **de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente**, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación. En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. **La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia.**

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

Si el candidato/a, no se presentara a la cita para la firma del contrato en el plazo máximo establecido de tres días hábiles, se considerará que renuncia a la contratación, sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.

7.2. Quienes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. Aquellos que renuncian sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo. La segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la Bolsa.

7.3. No se realizará llamamiento a un/a aspirante cuando se vaya a formalizar una contratación temporal por obra o servicio determinado, o eventual por circunstancias de la producción, si éste/a anteriormente estuvo contratado por esas mismas causas por el Ayuntamiento, y la nueva contratación puede suponer la existencia de una relación laboral con el Ayuntamiento superior a 24 meses, en un periodo de 30 meses anteriores. En este supuesto, su situación en la Bolsa no quedará alterada para futuras contrataciones.

7.4. De conformidad con el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la

Código Seguro De Verificación:	5VTTBxGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBxGK2mtGvzrur5BeGMw==		





prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos, siendo de aplicación el resto de restricciones establecidas en dicho artículo 6.2.

Estas bolsas de empleo tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Octava.- Régimen jurídico de la contratación.

8.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

8.2. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

8.3. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de "mejora de empleo", es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- a) En una categoría profesional de superior nivel salarial,
- b) En una relación contractual de mayor jornada,
- c) En una relación contractual de carácter interino estando ocupando un contrato temporal que no lo sea.

8.4. Serán también causa de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Novena.- Valoración de méritos.

9.1. Serán valorados los siguientes méritos:

- Experiencia profesional.
- Titulación.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.

9.2. La valoración de méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1 Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional adquirida en puesto **de la misma categoría profesional y contenido funcional** al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto **de la misma categoría profesional y contenido funcional**, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

9.2.2. Titulación. Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==		





alegados. No se valorarán más de dos títulos.

9.2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.

- Hasta 10 horas: 1 punto.
- De 11 a 25 horas: 2 puntos.
- De 26 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 75 horas: 4 puntos.
- Más de 76 horas: 5 puntos.

El máximo de puntos por Cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

9.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

9.4. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la base 5.2.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se podrá optar por una prueba práctica, o bien una entrevista personal, siempre a criterio del Tribunal y dependiendo del puesto que se opte, o bien el sorteo previsto en la base 5.2.

9.5. La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Décima.-Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) .

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) .

Undécima. Interpretación y entrada en vigor.

Las presentes Bases serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.marchena.es>.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SELECCIÓN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES BOLSAS:
AUXILIAR ADMINISTRATIVO; ADMINISTRATIVO/A; GRADO O EQUIVALENTE EN DERECHO y/o CONJUNTAS CON ESTAS; GRADO EN ECONOMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS; GRADUADO SOCIAL; TRABAJO SOCIAL;

Datos del solicitante: _____
Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Dirección: _____
Código postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono/ Móvil: _____

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==		





Correo electrónico: _____

SELECCIÓN de la Bolsa a la que aspira: (Rodeé con un círculo la Bolsa a la que aspira)

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO;
- ADMINISTRATIVO/A;
- GRADO O EQUIVALENTE EN DERECHO y/o CONJUNTAS CON ESTAS;
- GRADO EN ECONÓMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS;
- GRADUADO SOCIAL;
- TRABAJO SOCIAL;

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de Personal Laboral Temporal.
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual

SOLICITA: Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____
- 6 _____
- 7 _____

Fecha y Firma

A/A Ilma Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo.

Anexo II. REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100,000 PUNTOS)

Categoría:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Titulación acceso	Título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente Técnico Gestión Administrativa, Titulación Equivalente*.
Experiencia Profesional (1)	a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
(Máximo 60,00 puntos)	b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional , no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvrrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvrrur5BeGMw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

	no puntúan.
Titulación (2) (Máximo 5,00 puntos)	Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20,00 puntos)	Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. -Hasta 10 horas: 1 punto -De 11 a 25 horas: 2 puntos. -De 26 a 50 horas: 3 puntos. -De 51 a 75 horas: 4 puntos. -Más de 76 horas: 5 puntos. El máximo de puntos por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

* TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN AL USUARIO:

- GRADUADO ESCOLAR DE LA LEY 14/1970 , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990 , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
- GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- TÉCNICO AUXILIAR DE LA LEY 14/1970 , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- TÉCNICO AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
- TÉCNICO (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998 (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA), de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo

(1) Experiencia profesional

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

(2) Titulación

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

Anexo II. REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100,000 PUNTOS)

Categoría:	ADMINISTRATIVO
Titulación acceso	Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado, Titulación Equivalente*.
	a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto.
	b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==		





	profesional y contenido funcional , no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
Antigüedad (Máximo 15,00 puntos)	Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Titulación (2) (Máximo 5,00 puntos)	Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20,00 puntos)	Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. -Hasta 10 horas: 1 punto -De 11 a 25 horas: 2 puntos. -De 26 a 50 horas: 3 puntos. -De 51 a 75 horas: 4 puntos. -Más de 76 horas: 5 puntos. El máximo de puntos por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

*TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO:

- BACHILLER DE LA LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- PRIMERO DE LOS DOS CURSOS DE BACHILLER DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990 , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
- BACHILLER DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación
- TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA LEY 14/1970 , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- TÉCNICO ESPECIALISTA (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
- TÉCNICO SUPERIOR (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) EN LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD DEL REAL DECRETO 777/1998 (en los casos que nos ocupan TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TÉCNICO SUPERIOR EN SECRETARIADO) , de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo

(1) Experiencia profesional

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

(2) Titulación

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

Anexo II. REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100,000 PUNTOS)

Categoría	GRADO O EQUIVALENTE EN DERECHO y/o CONJUNTAS CON ESTAS
-----------	--

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==		





Titulación acceso	LICENCIATURA O GRADO o titulación equivalente
	<p>a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.</p> <p>b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.</p>
Antigüedad (Máximo 15,00 puntos)	Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Titulación (2) (Máximo 5,00 puntos)	Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20,00 puntos)	<p>Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.</p> <p>-Hasta 10 horas: 1 punto -De 11 a 25 horas: 2 puntos. -De 26 a 50 horas: 3 puntos. -De 51 a 75 horas: 4 puntos. -Más de 76 horas: 5 puntos.</p> <p>El máximo de puntos por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.</p>

(1) Experiencia profesional

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

(2) Titulación

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

Anexo II. REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100,000 PUNTOS)

Categoría	GRADO EN ECONÓMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS
-----------	---

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

Titulación acceso	LICENCIATURA O GRADO o titulación equivalente
	a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan. b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional , no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
Antigüedad (Máximo 15,00 puntos)	Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Titulación (2) (Máximo 5,00 puntos)	Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20,00 puntos)	Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. -Hasta 10 horas: 1 punto -De 11 a 25 horas: 2 puntos. -De 26 a 50 horas: 3 puntos. -De 51 a 75 horas: 4 puntos. -Más de 76 horas: 5 puntos. El máximo de puntos por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

(1) Experiencia profesional

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

(2) Titulación

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

Anexo II . REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100,000 PUNTOS)

Categoría	GRADUADO SOCIAL
Titulación acceso	DIPLOMATURA O GRADO o titulación equivalente
	a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvrur5BeGMw==		





	Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan. b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional , no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
Antigüedad (Máximo 15,00 puntos)	Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Titulación (2) (Máximo 5,00 puntos)	Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20,00 puntos)	Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. -Hasta 10 horas: 1 punto -De 11 a 25 horas: 2 puntos. -De 26 a 50 horas: 3 puntos. -De 51 a 75 horas: 4 puntos. -Más de 76 horas: 5 puntos. El máximo de puntos por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

(1) Experiencia profesional

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

(2) Titulación

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

Anexo II . REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (SOBRE 100,000 PUNTOS)

Categoría	TRABAJO SOCIAL
Titulación acceso	DIPLOMATURA O GRADO o titulación equivalente
	a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==		





	puntúan. b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional , no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
Antigüedad (Máximo 15,00 puntos)	Por la antigüedad reconocida al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Titulación (2) (Máximo 5,00 puntos)	Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.
Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20,00 puntos)	Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación, y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira. -Hasta 10 horas: 1 punto -De 11 a 25 horas: 2 puntos. -De 26 a 50 horas: 3 puntos. -De 51 a 75 horas: 4 puntos. -Más de 76 horas: 5 puntos. El máximo de puntos por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

(1) Experiencia profesional

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.

(2) Titulación

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

La Secretaría. Fdo.: María del Carmen Simón Nicolás.

Código Seguro De Verificación:	5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	11/03/2019 14:42:51	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VTTBXGK2mtGvzrur5BeGMw==			